



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0226-2024-MPY

Yungay, 8 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Municipal N° 009-2024-MPY, de fecha 12 de enero de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000005, de fecha 19 de enero de 2024; el Informe N° 0049-2024-MPY/07.31, de fecha 30 de enero de 2024, de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 089-2024-MPY/07.30, de fecha 1 febrero de 2024, de la Gerencia Desarrollo Social; Informe N° 023-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 2 de febrero de 2024, de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 089-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 8 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 00165-2024-MPY/07.31, de fecha 3 de abril de 2024, la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 358-2024-MPY/07.30, de fecha 3 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 116-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 9 de abril de 2024, la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0175-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, y el con Informe Legal N°0214-2024-MPY/05.20, de fecha 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO el REEMBOLSO POR GASTOS EFECTUADOS de los 185° Aniversario de la Batalla de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos I y II; Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20 numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el Título Preliminar artículo II cita *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte in fine señala *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20", concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; asimismo el numeral 20 del mismo cuerpo establece *"El alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal"*, concordante con el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

Que, en ese sentido, con lo dispuesto en los numerales 15 y 19 del artículo 82° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están referidos a las diversas actividades. Por lo que es factible su aprobación, tanto más si para su ejecución, existe disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme se advierte en el Ítem 9 disposiciones finales de la Directiva N°002-2022-MPY/GM, "Normas para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, pasajes por Comisión de Servicios para la Municipalidad Provincial de Yungay", establece: *"Cuarta. -Resolución en caos no previstos y actualización de anexos y formatos. La Gerencia de Administración y Finanzas, es la encargada de resolver los casos no previstos en la presente Directiva; así como de actualizar sus anexos y formatos, incluyendo sus respectivos montos, en el marco de las disposiciones legales vigentes";*

Que, teniendo en cuenta que la directiva en mención es sobre viáticos por comisión de servicios, de la indagación se evidencia que la entidad no cuenta con una directiva que especifique el reembolso por gastos efectuados, se tiene el ítem *"7.5. Reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios, excepcionalmente el reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido al tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente";*

Que, en ese sentido, el Plan de Trabajo denominado "Conmemoración a los 185 años de la Batalla de Yungay", tiene como objetivo principal fomentar la identidad y respeto de la población yungaína por el coraje demostrado en la Batalla de Yungay, librada el 20 de enero de 1839, estallo en el marco de la Guerra ente la Confederación Perú - Boliviana y el Ejército Unido Restaurador. Ya que tuvo lugar en la tierra que nos vio nacer, dando lugar por el Perú a la Creación del Departamento de Ancash, zona donde se realizó la batalla de Yungay, reemplazando el antiguo Departamento de Huaylas. Dentro de ello, se estableció objetivos específicos, uno de ellos fue realizar actividades académicas cívicas, históricas, religiosas y sociales para estrechar lazos de amistad y remembranza por tal hecho histórico y ejecutar las actividades como CEREMONIA PROTOCOLAR La ejecución del Plan por los 185 años de la Batalla de Yungay, para las diversas actividades programadas, demandará a la Municipalidad provincial de Yungay, en presupuesto aproximado de S/. 9,720.00;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 009-2024-MPY, de fecha 12 de enero de 2024, se aprueba el Plan de trabajo denominado "Conmemoración de los 185 años de la Batalla de Yungay", con un presupuesto ascendente a S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles);





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, a través de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000005, de fecha 19 de enero de 2024, se certifica para el Plan de Trabajo denominado Conmemoración de los 185 años de la Batalla de Yungay, por la suma de S/.9,000.00 soles;

Que, con Informe N° 0049-2024-MPY/07.31, de fecha 30 de enero de 2024, la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, indica que con fecha 20 de enero de 2024, se llevó a cabo la conmemoración al 185° aniversario de la Batalla de Yungay, organizado por la Municipalidad Provincial de Yungay, lo cual es una tradición de años inmemoriales, generando una serie de gastos las cuales están estipuladas en el plan de trabajo aprobado mediante acto resolutivo y contado además con la Certificación de Crédito Presupuestario. Asimismo, manifiesta que, al no haberse ejecutado el encargo interno para dicha actividad, debido a la premura del tiempo, la cual no hizo posible su atención oportuna a lo solicitado; y habiendo tenido la imperiosa necesidad de contar con los bienes y servicios, solicita se efectúe el trámite correspondiente para el reembolso, por el gasto efectuado por la suma de S/.8,950.00 soles, adjuntando para ello los comprobantes de pago;

Que, mediante Informe N° 089-2024/MPY/07.30, de fecha 1 febrero de 2024, la Gerencia Desarrollo Social solicita reembolso Económico de gastos efectuados de los 185° Aniversario de la Batalla de Yungay, por la suma de S/.8,950.00 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) a nombre del Prof. César Javier Espinoza Méndez, identificado con D.N.I. N° 33331480;

Que, con Informe N° 023-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 2 de febrero de 2024, la Unidad de Contabilidad, realiza la fiscalización de Reembolso de gastos efectuados, indicando las observaciones realizadas, por lo que manifiesta que no procede el reembolso solicitado;

Que, mediante Informe N° 089-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 8 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite expediente de solicitud de encargo interno para subsanación de observaciones;

Que, con Informe N° 00165-2024-MPY/07.31, de fecha 3 de abril de 2024, la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, informa sobre la subsanación de observaciones de Reembolso solicitado por los gastos efectuados con motivo del 185° Aniversario de la Batalla de Yungay, indicando que se puede evidenciar la demora en la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, lo cual impidió que se trámite oportunamente los correspondientes requerimientos y el encargo interno, es por ello que se viene solicitando se efectúe el trámite de reembolso económico de los gastos efectuados;

Que, mediante Informe N° 358-2024/MPY/07.30, de fecha 3 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite informe de subsanación y descargo de observaciones para trámite de Reembolso económico de gastos efectuados con motivo del 185° aniversario de la Batalla de Yungay;

Que, con Informe N° 116-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 9 de abril de 2024, la Unidad de Contabilidad, indica que según los comprobantes de pago adjuntados asciende a la suma de S/. 8,950.00 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles); precisando que los gastos, precio de adquisición de bienes y servicios es de responsabilidad del solicitante, por lo que recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal sobre solicitud de reembolso de gastos efectuados;

Que, mediante Informe N° 0175-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal sobre solicitud de reembolso, a fin de determinar si





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



corresponde el reembolso de gastos realizados por el Jefe de la División Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte en los 185° Aniversario de la Batalla de Yungay;

Que, conforme se advierte dentro de los actuados se pudo evidenciar que se ha solicitado el encargo interno por parte de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, por la suma de S/3,160.00 soles, debido a la premura del tiempo, no se ha llegado a finalizar con el trámite;

Que, asimismo, se evidencia la solicitud de requerimientos para la adquisición de bienes y servicios (15), al respecto se evidencia que no se culminado con el trámite, conllevando a ello que se adquiera los servicios de la manera más rápida, para llevar a cabo la actividad, que tenía por finalidad realizar actividades académicas cívicas, históricas, religiosas y sociales para estrechar lazos de amistad y remembranza por tal hecho histórico y ejecutar las actividades como CEREMONIA PROTOCOLAR La ejecución del Plan por los 185 años de la Batalla de Yungay, para las diversas actividades programadas; siendo la entidad responsable de llevar a cabo dicha actividad de manera responsable y resguardando la integridad de la entidad;

Que, la actividad se llevó a cabo sin ningún inconveniente, cumpliendo lo establecido en el Plan de Trabajo, obteniendo los bienes y servicios a crédito, lo cual ha conllevado que el área usuaria solicite el Reembolso de los gastos efectuados, para la cancelación de los servicios obtenidos para la actividad, teniendo en cuenta que la demora de la emisión o la tramitación de los documentos conllevan a que no se finalizara con los trámites correspondientes;

Que, con Informe Legal N°0214-2024-MPY/05.20, de fecha 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "Que, mediante acto resolutivo, se RECONOZCA el REEMBOLSO POR GASTOS EFECTUADOS de los 185° Aniversario de la Batalla de Yungay, por la suma de S/8,950.00 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) a nombre del Prof. César Javier Espinoza Méndez, identificado con D.N.I. N° 33331480."

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS en la actividad denominada: **Conmemoración de los 185 años de la Batalla de Yungay** por la suma de S/8,950.00 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) a nombre del Prof. César Javier Espinoza Méndez, identificado con D.N.I. N° 33331480.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Tesorería, entre otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EEPI Abg. ITHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

